

CONSTANCIA SECRETARIAL: Previo a la realización de la audiencia el apoderado judicial de la parte actora solicitó el aplazamiento de la audiencia en virtud a que el demandante ha presentado inconvenientes de tipo laboral para asistir a la audiencia, y con el fin de que se pueda informar a su empleador la diligencia que debe atender. De igual manera el demandado no presentó objeción alguna a la reprogramación de la audiencia. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Andrés Mauricio Barrera
Demandado:	Felix Agudelo
Radicación:	63-001-41-05-001-2018-00174-00

Armenia Q, Tres (03) de agosto de dos mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la manifestación hecha por el apoderado judicial del demandante, y ante la posibilidad de reprogramación de la audiencia, se accede a la solicitud y **se reprograma la audiencia para el día once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m).**

Para el desarrollo de la audiencia se les recuerda tener en cuenta:

1. Se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico informado al despacho.
2. Es obligación de las partes, los abogados y los testigos leer y entender el **PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE**

AUDIENCIAS VIRTUALES, que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual. Dicho documento, se adjunta al email en el que se programa la audiencia virtual, o que, en todo caso, está disponible en la página oficial del Juzgado en www.ramajudicial.gov.co. o en el link: [PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES](#)

3. En caso de que en la audiencia se decreta la práctica de testimonios o declaraciones de parte, es obligación de las mismas leer detenidamente y conocer el “PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES” que se encuentra en la dirección URL: [PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES](#).
4. En caso de que se anexen documentos con la contestación de la demanda o para traslado de las partes, estos deben remitirse **con un (1) día** de antelación a la audiencia indicada, lo anterior, para facilitar el traslado de los mismos y el desarrollo de la audiencia.
5. Así mismo, es deber de las partes y sus abogados intentar la conexión a la audiencia, por lo menos con diez (10) minutos de antelación a la misma para verificar la existencia de algún problema técnico que lo impida.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Quindío - Armenia

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
04 DE AGOSTO DE 2021

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Laborales 1
Juzgado Pequeñas Causas
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d62481d27ea61f7c065f6d50be45c9b09303fa2f56f23aa32c5
76f06e9ddfa67

Documento generado en 03/08/2021 11:46:13 AM